



Organización de los
Estados Americanos



**Modelo de comunicación de la Autoridad Representante del
Estado Miembro ante la Red Consumo Seguro y Salud**

En cumplimiento de la resolución AG/RES. 2830 (XLIV-O/14)ⁱ

País:

Institución designada como Autoridad Representante del País ante la

Red Consumo Seguro y Salud:

.....

Dirección:

.....

.....

Teléfonos:

Correo electrónico:

Sitio de Internet:

Oficina y/o funcionaria/o de contacto:

Nombre:

Cargo:

Correo electrónico:

ⁱ La resolución AG/RES. 2830 (XLIV-O/14) “RED CONSUMO SEGURO Y SALUD Y SISTEMA INTERAMERICANO DE ALERTAS RÁPIDAS” (Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2014), establece en el numeral 2 del Anexo:

“2. Representación por país y voto

a. Cada Estado Miembro de la OEA deberá designar una Autoridad Representante que actúe en su representación dentro de la RCSS. La designación debe ser notificada a la Secretaría Técnica por conducto de la Misión Permanente de cada país ante la OEA.

b. Cada Estado Miembro tendrá derecho a un voto y este derecho será ejercido por la Autoridad Representante, o quien esta delegue, en nombre de todas las agencias participantes de la RCSS en el respectivo país.

c. La Autoridad Representante tendrá, además, las siguientes responsabilidades:

i. Articular y coordinar la postura del país entre las diversas agencias nacionales participantes respecto a la toma de decisiones en el marco de la RCSS, incluyendo la coordinación de la postura común para el ejercicio del voto.

ii. Representar al país frente a los órganos de la RCSS y durante las actividades y reuniones de la RCSS. Todas las agencias nacionales con competencia en el tema podrán participar de todas y cada una de las actividades de la RCSS.

iii. Ejercer como punto de contacto en todas las comunicaciones con el país, incluyendo el envío y recibo de información, solicitudes y otro tipo de actividades de cooperación, sin perjuicio de hacer uso de los canales de comunicación propios de la OEA.

iv. Asegurar que sus Misiones Permanentes ante la OEA sean oportunamente informadas de las actividades desarrolladas en el marco de la OEA.

v. Delegar el ejercicio del voto previo a las votaciones, en caso sea necesario, mediante una comunicación al Comité de Gestión y la Secretaría Técnica enviada a través de su Misión Permanente ante la OEA.

d. Las decisiones del Plenario y del Comité de Gestión serán adoptadas por consenso. Si el consenso no fuera posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siempre que hubiera quórum para adoptar decisiones.